

hallamos abuelos de la residencia que dice dar, y
Civdad que le rindieron por su oficio, y lo que en
Continuo hiciera, habe sea nulo, y de ningun valor
y el Conceso, y Sento de la ciudad Villa de Calatayud
nra, Dna. maridate, y accionada en su termino
y demas personas que se hallen perjudicadas
las ha de poder sacar de tercero, o gran porche,
daren, y sacenre pagadas de lo que le pidiere
nra. de de de de. satisfaca por los perjuicio
y que haia unogado. La poder ala Jurisdic
y Juicio de su nra. de qualquiera parte que
sean, y que de su baura conforme adio que
dan, y de sus conexas para que le apremien al
de de, como por Comencia definitiva de Juicio
Competencia para que en cualquier de con Juicio
de renuncie las Leyes, fueros, y usos de su

Comencia

